



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2014.
ACTOR: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; recibido a las diecinueve horas con dos minutos del nueve del indicado mes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **36488**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto Conste.

México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa, así como de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia estatal, en la que impugna lo siguiente:

“Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro:

La sentencia de 9 de diciembre de 2013, dictada por la Magistrada de la Sala Constitucional Celia Maya García, instructora en el juicio de protección de derechos fundamentales 1/2012... cuyos puntos resolutivos disponen:

(...)

La sentencia de 3 de abril de 2014, dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para resolver el recurso de reclamación promovido por Miguel Nava Alvarado por su propio

derecho, en contra de la sentencia precisada en el punto que antecede... cuyos puntos resolutivos disponen:

(...)

El auto de fecha 27 de mayo de 2014, mediante el cual la Magistrada de la Sala Constitucional Celia Maya García, ordena a la Legislatura local el cumplimiento de la sentencia de 9 de diciembre de 2013, dictada en el juicio de protección de derechos fundamentales 1/2012.

El auto de fecha 2 de junio de 2014, mediante el cual la Magistrada de la Sala Constitucional Celia Maya García, otorga una prórroga de 12 días hábiles a la Legislatura local para que dé cumplimiento a la sentencia de 9 de diciembre de 2013, dictada en el juicio de protección de derechos fundamentales 1/2012.

De la Legislatura del Estado de Querétaro:

La iniciativa, discusión, deliberación, votación, aprobación y expedición de la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”, el 27 de marzo de 2009, específicamente el artículo 74, fracción IV, y todo el Capítulo Quinto, denominado “Juicio de Protección de Derechos Fundamentales”, previsto de los artículos 100 al 114 del referido ordenamiento.

Los actos que hasta este momento se hayan llevado a cabo para ejecutar la sentencia de 9 de diciembre de 2013, dictada por la Magistrada de la Sala Constitucional Celia Maya García, instructora en el juicio de protección de los derechos fundamentales 1/2012.

Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

Por conducto del Gobernador del Estado, la sanción y promulgación de la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro, así como la orden de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en específico el artículo 74, fracción IV, y todo el Capítulo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Quinto, denominado “Juicio de Protección de Derechos Fundamentales”, previsto de los artículos 100 al 114 del referido ordenamiento.

Por conducto del Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, se reclama el refrendo y publicación de la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, de fecha 27 de marzo de 2009, en específico el artículo 74, fracción IV...”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de junio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 66/2014**, promovida por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. Conste.